

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum con referencia PACJIM-0243/2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, junto con 8 folios útiles, firmado por la Pagadora Auxiliar del Centro Judicial “Isidro Menéndez”, mediante el cual remite copias certificadas de reportes de descuentos e informa que:

“... en fecha 18 de julio del presente año, se recibió oficio firmado por la Licenciada Nuria Roxana Melara de Díaz Jueza Segund[o] de Paz de Mejicanos Interina, por medio del cual remite Reporte de Descuentos a nombre de la empleada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en concepto de Ausencias Injustificadas por 9 días correspondientes al mes de Julio /18, mismos que fueron aplicados en el salario correspondiente al mes de Agosto del presente año.

En fecha 8 de Agosto/18, se recibió oficio por medio del cual remite Reporte de Descuentos en concepto de Ausencias Injustificadas por 5 días correspondientes al mes de Julio/18 y 21 días correspondientes al mes de Agosto/18, los cuales serán aplicados en los siguientes meses” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx requirió:

“Oficios emitidos por la señora Jueza Interina del Juzgado Segundo de Paz de Mejicanos a la pagadora del Isidro Menéndez, en los cuales se aplican descuentos a mi persona de los meses de julio y agosto, mismos que son aplicados en los meses de agosto, septiembre y noviembre, y documentos anexos los cuales constan de actas levantadas por la suscrita en las cuales da fe de mi ausencias” (sic).

II. 1. Por resolución con referencia UAIP/153/RAdmisión/1620/2018(3), de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Pagadora Auxiliar del del Centro Judicial “Isidro Menéndez, mediante memorándum con referencia UAIP/153/2103/2018(3), de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho y recibido el siguiente día en dicha dependencia.

III. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada han remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir

con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum con referencia PACJIM-0243/2018, suscrito por la Pagadora Auxiliar del Centro Judicial “Isidro Menéndez”, con 8 folios útiles.

2. Se deja constancia que no se deja copia en el expediente administrativo de acceso de la información remitida por la autoridad antes indicada por contener información confidencial.

3. Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.